



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

P.O. BOX 1149

SALINAS, PUERTO RICO - 00751

RESOLUCIÓN NÚM. 22

SERIE 2002-2003

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) A TOMAR UN FINANCIAMIENTO EN FORMA DE LINEA DE CRÉDITO NO ROTATORIA HASTA UN MÁXIMO DE \$1,146,243.00 PARA FINANCIAR LA DEUDA ACUMULADA POR EL MUNICIPIO DE SALINAS POR CONCEPTO DE REMESAS EN EXCESO RECIBIDA HASTA EL AÑO FISCAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2001 Y PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 2, SERIE 2001-2002 DEL 12 DE JULIO DE 2001.

POR CUANTO: El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) es una entidad pública, creada mediante la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, cuya responsabilidad primaria consiste en recaudar, recibir y distribuir los fondos públicos provenientes de las fuentes de ingreso que se establecen en el estatuto pertenecientes a las entidades municipales del estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Orgánica del CRIM establece en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), como Agente Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus instrumentalidades, incluyendo los municipios, y el BGF tiene el deber de remitirlos a los municipios según los datos periódicos que provea el CRIM.

POR CUANTO: Para que los municipios dispongan de los fondos necesarios para sus operaciones durante el transcurso del año fiscal se instituyó el mecanismo de anticipos a remesas estimadas que efectúa el CRIM mensualmente, las cuales están sujetas a liquidaciones finales que hace el propio CRIM e informa a los municipios no más tarde de seis meses siguientes al cierre de cada año fiscal.

POR CUANTO: Para resolver los excesos acumulados en el pasado se aprobó la Ley Núm. 42 del 26 de enero de 2000 cuyo propósito es crear el mecanismo para que el CRIM recobre la deuda acumulada, además de permitirle al CRIM que gestione un empréstito especial en forma de línea de crédito hasta doscientos millones de dólares (\$200,000,000.00) para cubrir la deuda acumulada de los municipios con el CRIM hasta el 30 de junio de 2000.

POR CUANTO: La Ley Núm. 42, supra, fue enmendada por la Ley Núm. 146 del 11 de octubre de 2001, para extender de 10 años hasta 30 años el período de repago del financiamiento.

POR CUANTO: La Ley Núm. 42, supra, asigna para el pago de principal e intereses de dicho préstamo especial el aumento neto que surja de la cantidad de cuarenta y ocho centésimas del uno por ciento (0.48%) del subsidio del Fondo General utilizado para el fondo de equiparación a los municipios. Además permite utilizar fondos ordinarios de ser necesario para el servicio de préstamos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 172 de 11 de agosto de 2002, provee para que los municipios se puedan acoger a las disposiciones de la Ley Núm. 42, supra, a través del empréstito con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para los excesos de remesas acumuladas durante el año fiscal terminado el 30 de junio de 2001.

RESOLUCIÓN NÚM. 22

SERIE 2002-2003

POR CUANTO: EL Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico amplió la línea de Crédito no rotatoria previamente autorizada para financiar los excesos de remesas acumulados hasta el 30 de junio de 2000 para incluir los excesos acumulados durante el año fiscal terminado el 30 de junio de 2001.

POR CUANTO: La Ley Núm. 42, supra, requiere la aprobación de una Resolución de cada municipio interesado en participar en el financiamiento que ofrece el estatuto.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ro.

Se autoriza al CRIM a tomar un financiamiento en forma de línea de crédito no rotatoria hasta un máxima de **UN MILLÓN, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES (\$1,146,243.00)**, para financiar la deuda acumulada por el Municipio de Salinas, por concepto de remesas en exceso acumuladas hasta el año fiscal terminado el 30 de junio de 2001.

Sección 2da.

El financiamiento a ser concedido al CRIM por concepto de la deuda en cuanto al Municipio de Salinas estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Cantidad: \$ 1,146,243.00
2. Propósito: El propósito de este financiamiento es cubrir la deuda acumulada por el Municipio de Salinas hasta el año fiscal terminado el 30 de junio de 2001 por concepto de remesas en exceso recibidas por este Municipio, según la liquidación final preparada por el CRIM, auditada y certificada por los auditores independientes del CRIM. El dinero producto del financiamiento el CRIM lo utilizará para el pago de sus obligaciones estatutarias y fiduciarias.

3. Vencimiento: 1 de julio de 2032
4. Interés: Variable sujeto a LIBOR de 5 años, más 100 puntos base, a ser ajustado en el quinto aniversario.

5. Fuente de Pago: La cantidad adicional que representa las cuarenta y ocho centésimas del uno por ciento (0.48%) que surja como resultado del aumento neto en el subsidio del Fondo General a los municipios, según se dispone en el Artículo 16 de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y de haber una deficiencia, otros fondos operacionales, según lo apruebe el Municipio de Salinas, mediante una Resolución de esta Legislatura Municipal. Estos ingresos se asignarán para el pago de la deuda del Municipio de Salinas hasta que la misma quede satisfecha en su totalidad.

Sección 3ra.

Se deroga la Resolución Núm. 2, Serie 2001-2002 del 12 de julio de 2001.

Sección 4ta. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 5ta. Una copia debidamente certificada de esta Resolución se le notificará al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y a todas las Agencias Municipales concernidas para su conocimiento y acción.

Roberto Mercado Colón
ROBERTO L. MERCADO COLÓN

PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Irish D. González Martínez
IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 17 días del mes de marzo de 2003.

Al
ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 22, Serie 2002-2003, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2003.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión: Roberto L. Mercado, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis Díaz, José A. Rodríguez, Domingo Soliván, Gilberto Reyes, Benjamin Zayas, Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 17 de marzo de 2003.

Irish D. González Martínez
IRIS D. GONZÁLEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL